

por el Artículo 135º, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Derogar los Decretos Nº 423 y 424/92.

ARTICULO 2º- Exceptuase el gasto ocasionado; por lo establecido en el Decreto Provincial Nº 16/92.

ARTICULO 3º- Justificar las comisiones realizadas por el señor Escribano General de Gobierno, a la ciudad de Río Grande, a los efectos de la toma de juramento al Director del Banco del Territorio, y la legalización del acto de Delegación de funciones del Gobernador al Vicegobernador, por los días 20 y 21 del corriente mes y año.

ARTICULO 4º- Justificar la emisión de dos (2) ordenes de pasajes efectuadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno por los tramos USHUAIA - RIO GRANDE - USHUAIA.

ARTICULO 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado con cargo a las partidas 0 - 09 - 01 - 1 - 90 - 1220 - 237 del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 6º- De forma.

CASTRO
César G. ANDRADE MUÑOZ

DECRETO Nº 444

USHUAIA, 27-03-92

VISTO: La Ley Nº 3, que establece el Régimen de funcionamiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del suscripto expedir los reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, de acuerdo a lo normado por el artículo 135º - Inciso 3) de la Constitución Provincial y 19 de la Ley Nº 3.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR la Reglamentación de la Ley Nº 3, que establece el régimen de funcionamiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- De forma.

CASTRO
César G. ANDRADE MUÑOZ
Ruggero PRETO

DECRETO Nº 445

USHUAIA, 27-03-92

VISTO el Expediente Nº 1187/92 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la reincorporación y Designación en Planta Permanente de AMARFIL, Luis, D.N.I. Nº 17.019.118 que se desempeñará en el Hospital Regional Río Grande-Dirección de Salud Pública-Ministerio de Gobierno, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 4º del Decreto Provincial Nº 16/92, la Administración Pública Provincial ha incorpora-

do como personal en Planta Permanente a aquel que hasta el día 10 de Febrero de 1.992 se desempeña como agente del ex-Territorio en tanto no gozará de estabilidad.

Que exigencias del servicio imponen la incorporación de nuevo personal.

Que para tal incorporación corresponde dar prioridad a quienes se desempeñaran como Agentes del ex-Territorio sin estabilidad, tanto en Planta Permanente como en el ter de Contratados, valorando su experiencia y desempeño.

Que la incorporación de nuevos agentes debe hacerse en Planta Permanente, frente a la clara prescripción del Art. 73, Inc. 2º de la Constitución Provincial.

Que al igual que el personal a que se refiere el Art. 4º del Decreto Nº 16/92, el incorporado en el presente estará sujeto a las reubicaciones que mejor contemple las necesidades del servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para dar cumplimiento al presente acto administrativo en virtud de los dispuesto en el Art. 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Incorpórase a partir del día doce (12) de Marzo de 1992, en Planta Permanente-JURISDICCION Ministerio de Gobierno, UNIDAD DE ORGANIZACION 4- Dirección de Salud Pública, Agente categoría 15 P.A.yf. a el ex-TERRITORIO AMARFIL, Luis D.N.I. Nº 17.019.118.

ARTICULO 2º- Impútese el gasto que demande el presente acto administrativo, hasta tanto la Legislatura Provincial apruebe las normas presupuestarias pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por la disposición transitoria Nº 11 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º- De forma.

CASTRO
César G. ANDRADE MUÑOZ

DECRETO Nº 446

USHUAIA, 27-03-92

VISTO los Expedientes nº 1.301/92, nº 1300/92, nº 1.244/92 y nº 1.305/92 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la reincorporación del personal en Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Decreto Provincial nº 16/92, la Administración Pública Provincial ha incorporado como personal en Planta Permanente a aquel que hasta el día 10 de enero de 1992, se desempeñara en Planta Permanente del ex-Territorio en tanto gozara de estabilidad.

Que exigencias del servicio imponen la incorporación de nuevo personal.

Que para tal incorporación corresponde dar prioridad a quienes se desempeñaran como Agentes del ex-Territorio sin estabilidad, tanto en Planta Permanente como en el ter de Contratados y valorando su experiencias y desempeño, las necesidades de cada servicio y las posibilidades presupuestarias.

Que la incorporación de los nuevos agentes debe hacerse en Planta Permanente, frente a la clara prescripción del Artículo 73, Inciso 2º de la Constitución Provincial.

Que al igual que el personal a que se refiere el artículo 4º del Decreto nº 16/92, el incorporado en el presente estará sujeto a las reubicaciones que mejor contemple las necesidades del servicio, teniendo en cuenta

PLANEO Y CANTAS BETA

Table with 4 columns: Descripción, Precio, Precio Unitario, Total. Includes items like 'CANTAS BETA' and 'PLANEO'.

ACTA DE ACUERDO

La ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis días del mes de febrero de 1992, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Director de Obras, Sr. Servando Vivivier, Jorge...

PRIMERA.- Como delegado natural del Gobierno de la Nación Argentina y representante del Estado, el Sr. Director de Obras, Sr. Servando Vivivier, en su carácter de socio gerente, acreditado según acta...

SEGUNDA.- La relación jurídica entre las partes continúa regida por las Leyes 13.064, 12.910, 13.696 y 19.549 y sus Decretos...

TERCERA.- El presupuesto de los trabajos contratados asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 91.277,50), a los que habrá que adicionar mayores gastos generales pactados según cláusula séptima...

CUARTA.- Ambas partes de común y mutuo acuerdo establecen que los trabajos de la obra se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el contrato y se resolvió el decreto de la Dirección Provincial de Obras Públicas...

QUINTA.- Para la finalización de los trabajos contratados, se acuerda que el Sr. Director de Obras, Sr. Servando Vivivier, autoriza al Sr. Director de Obras, Sr. Servando Vivivier, para que se encargue de la ejecución de los trabajos...

SIXTA.- Intereses de pagos fuera de término de las certificaciones de obra, hasta la fecha del presente acuerdo la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCO CIENTOS Y CINCO CENTAVOS (\$ 53.535,05)...

SEPTIMA.- Los intereses de pagos fuera de término de las certificaciones de obra, hasta la fecha del presente acuerdo la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.653,23)...

ACTA DE ACUERDO. El presente acuerdo es un acto administrativo que produce efectos desde su fecha de firma...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

RECLAMACION. La reclamación de la obra PLANTA POTABILIZADORA ARRIBO a la ciudad de Ushuaia, se tramita por Expediente O-3714/91 del Ex-Territorio...

Table with 4 columns: Descripción, Precio, Precio Unitario, Total. Lists various construction items like 'INSTALACION CARRERAS', 'OBRAS CIVILES', 'RELEVAMIENTO ZANJA', etc.

TOTAL FALTANTE AL 30/12/1991

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, DEPARTAMENTO TRABAJOS DE OBRA, DGCAL, SISTEMA COTA 135 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CONTRATISTA: BROWNOVICHOV Hnos. S.R.L., NRO 11, LEONARDO DE RICCHI, Actualización por Art 4º Ley 13.064 de computos abonados en obra

Table with 10 columns: CONCEPTO, INFORME, FECHA DE CERTIFICADO, FECHA DE PAGOS, FECHA DE SITUACION, ZONA, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS.

Table with 10 columns: CONCEPTO, INFORME, FECHA DE CERTIFICADO, FECHA DE PAGOS, FECHA DE SITUACION, ZONA, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS, MONTO DE LOS PAGOS.

Nota: Los importes consignados están expresados en australes convertibles Ley 25.702.

Table with 4 columns: Descripción, Precio, Precio Unitario, Total. Includes items like 'CANTAS BETA', 'PLANEO'.

ANEXO 1

RECLAMACION DE LA LEY N° 3

FISCALIA DE ESTADO - REGION DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º.- Sin reglamentar.-
ARTICULO 2º.- Sin reglamentar.-
ARTICULO 3º.- PROCEDIMIENTO: El funcionario que recibe las actuaciones de la Fiscalía de Estado, actuará de acuerdo al dictamen de la misma, debiendo tomar los medios del caso dentro del plazo de tres (3) días de notificación.
Cuando correspondiera la instrucción de un sumario administrativo, la Autoridad competente deberá adherir su cometido a lo normado por el ANEXO I del Decreto Nacional N° 1793 (Reglamento de investigaciones administrativas) hasta tanto la Provincia o la Fiscalía cuenten con sus propios recursos para el efecto.
Todos los plazos son de carácter presuntivo.
En caso de considerarse la necesidad de ampliar el plazo de notificación, deberá ampliarse el plazo de notificación, previo a su vencimiento, la prórroga o ampliación del mismo, mediante nota debidamente fundada.
Los días son siempre hábiles administrativos, a no ser que por escrito se especifique expresamente lo contrario.

Table with 4 columns: Descripción, Precio, Precio Unitario, Total. Includes items like 'RECLAMACION DE LA LEY N° 3'.

ARTICULO 4°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 5°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 6°.- SUBROGANCIA: En caso de recusación o inhabilitación, el Fiscal de Estado o, en su caso, el Fiscal Adjunto, deberán dejar debida y expresa constancia de su decisión, previo el pase de las actuaciones al subrogante.-

ARTICULO 7°.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Incluye a) Al disponer exámenes periclitales de cualquier tipo, las reparticiones y los funcionarios públicos cuya colaboración se requiera, deberán dar cumplimiento a lo solicitado por el Fiscal de Estado con carácter preferente, fijándose el plazo de siete (7) días para elaborar el informe pertinente y su entrega a la Fiscalía.-

Incluye b) Mediante nota de carácter reservado y debidamente fundada, solicitará la suspensión del acto administrativo o de las actuaciones relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto de su investigación.-

Incluye c) La Policía de la Provincia deberá dar curso en forma inmediata a la orden emanada del Fiscal de Estado. Dicha orden podrá ser verbal pero deberá ser ratificada por escrito dentro del plazo de tres (3) horas ante la Jefatura de Policía.-

Incluye d) Las citaciones se realizarán mediante cédula de notificación. La cédula deberá contener, obligatoriamente, el carácter de la citación así como la carátula de las actuaciones que la motivan.-

La incomparecencia de la persona citada, sin causa suficiente, acreditada con anterioridad a la fecha de comparecencia, facultará, automáticamente, al Fiscal de Estado, a disponer su asistencia por medio de la fuerza pública, con habilitación de días y horas inhábiles administrativas.-

Cuando la declaración deba formularla un funcionario de alguno de los Poderes del Estado Provincial, el requerimiento se hará por oficio y podrá responderse por escrito, salvo que la comparecencia personal fuera considerada imprescindible y fundamental para el esclarecimiento del o los hechos investigados o que el funcionario se encontrara imputado o detenido en virtud del inciso c).-

En el caso de las declaraciones vertidas por escrito, las mismas deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días o en el menor que se establezca en el oficio pertinente.-

Incluye e) La protección y el auxilio requerido podrá ser solicitado verbalmente, debiendo, en estos casos, ratificar por escrito el pedido dentro del plazo de tres (3) horas a la autoridad respectiva. Los integrantes de los cuerpos policiales y de seguridad obedecerán las órdenes emanadas del Fiscal de Estado en forma inmediata, sin necesidad de autorización alguna de sus superiores. Los servicios de informaciones deberán dar respuesta a lo solicitado por la Fiscalía de Estado dentro del plazo de dos (2) días.-

Incluye f) Sin perjuicio de cumplir las denuncias pertinentes y sus demás obligaciones, cuando "prima facie" existiera presunto culpa o dolo, por acción o omisión.-

Incluye g) Mediante nota de carácter reservado y debidamente fundada solicitará al Poder Ejecutivo la suspensión del Ministro o funcionario relacionado directa o indirectamente con el objeto de las actuaciones.-

Incluye h) Sin reglamentar.-

Incluye i) Sin reglamentar.-

Incluye j) Los plazos en los que deberán ser respondidos a la Fiscalía de Estado sus requerimientos los fijará la misma y sus imperrogables, salvo justificación debidamente fundada por el organismo requerido, quedando a criterio de la Fiscalía su aceptación.-

Incluye k) La autorización deberá ser fundada acorde a derecho y no instrumentará en un decreto del Poder Ejecutivo.-

Incluye l) Sin reglamentar.-

Incluye m) Las circunstancias quedan a exclusivo criterio del Fiscal de Estado, pero deberán constar por escrito.-

Incluye n) Sin reglamentar.-

Incluye o) Sin reglamentar.-

Incluye p) Se encuentra facultado al efecto para el dictado de un reglamento interno de funcionamiento; creación de organismos, misiones y funciones de cada uno de las áreas que crea por sí mismo, como así también el dictado del escalafonamiento propio del personal.-

Incluye q) Hasta tanto dicte su propio reglamento interno de funcionamiento.-

Incluye r) Sin reglamentar.-

Incluye s) La proyección anual deberá remitirse al Poder Ejecutivo para su inclusión como jurisdicción independiente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia a remitir a la Legislatura, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha que indica el inciso u) del artículo 135 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 8°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 9°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 10°.- FACULTAD DE DESINTEGRACION: Constituye una excepción al principio sostenido en el artículo 7, inciso k).-

ARTICULO 11°.- La decisión sobre el los intereses de la Provincia podrán quedar afectados o no, deberá expresarse por escrito de parte de los

servicios jurídicos pertinentes del Poder Ejecutivo y de los organismos autárquicos o descentralizados, haciéndose responsable aquellos en el caso de no ajustarse a los dictámenes a las consecuencias que en caso contrario se deriven de los respectivos expedientes.-

ARTICULO 12°.- La notificación al Fiscal de Estado deberá ser en forma fehaciente.-

ARTICULO 13°.- Únicamente el Fiscal de Estado podrá otorgar una ampliación de los plazos, ante requerimiento fundado, previo a un vencimiento, del organismo afectado.-

ARTICULO 14°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 15°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 16°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 17°.- DISTRIBUCION DE HONORARIOS: Los honorarios profesionales serán distribuidos de la siguiente forma:

a.- El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado;

b.- El ochenta por ciento (80%) restante, será distribuido, en partes iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía, sin distinción alguna.-

ARTICULO 18°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 19°.- Sin reglamentar.-

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO Nº 41 G / 92

MINISTERIO DE GOBIERNO	
Unidad de Organización 1 - Dirección de Coordinación Administrativa	
QUARTROCHI Carina Lourdes	Legajo nº 4008/8
13 P.A. y T.	
MIRULAN Mónica Susana	Legajo nº 3937/3
19 P.A. y T.	
Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública	
RUSSO Ana Gabriela	Legajo nº 3971/3
17 P.A. y T.	
PERALTA Irma del Carmen	D.N.I. nº 12.339.646
21 P.A. y T.	
Unidad de Organización 5 - Dirección de Acción Social	
VEGA Isabel	D.N.I. nº 12.980.829
15 P.O.M. y S.	
PRATIO Sandra Gabriela	D.N.I. nº 17.410.951
10 P.O.M. y S.	
SEGROVIA Graciela Narcisca	D.N.I. nº 10.553.675
12 P.O.M. y S.	
Unidad de Organización 7 - Dirección de Juegos de Azar	
LEFOLL Edgardo Antonio	D.N.I. nº 12.596.877
13 P.A. y T.	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
JOSE Virginia Damián	Legajo nº 3821/1
10 P.A. y T.	
GIAMPAOLO Antonio	Legajo nº 3933/1
15 P.A. y T.	
ALFONSO Víctor	Legajo nº 3932/2
15 P.A. y T.	
GUTIERREZ MILLAN María Graciela	D.N.I. nº 17.168.728
15 P.A. y T.	
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA	
SEGROBIA Pascual Bailan	D.N.I. nº 8.179.091
10 P.O.M. y S.	
PEREYRA Mario Dagenio	Legajo nº 3890/3
15 P.O.M. y S.	
SECRETARIA GENERAL	
Unidad de Organización 2 - Dirección de Ceremonial	
QUINGOA Héctor Alfredo	D.N.I. nº 11.783.619
13 P.O.M. y S.	
Unidad de Organización 3 - Dirección de Intendencia	
JANZO Elina	D.N.I. nº 18.330.936
10 P.O.M. y S.	
ANCHUERRI Amelia Esther	D.N.I. nº 11.789.599
10 P.O.M. y S.	
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
SURA Nelly Ester	D.N.I. nº 13.129.648
17 P.A. y T.	
HERNANDEZ Flor Beatriz,	D.N.I. nº 17.168.707
10 P.A. y T.	
OVARZUN María Angela	D.N.I. nº 17.149.892
14 P.A. y T.	

SUNY
NOME
LEY
4
OECR
449
423
424
440
441
442
443
444
445
446
447
448
450
451
452
RESOLU
945
RESOLU
971/92